

En la PBI trabajamos juntas y juntos para **eliminar las violencias contra las mujeres**

Las **personas servidoras públicas de esta Corporación** de acuerdo con lo normativo y reglamentario **tenemos la obligación de:**

Respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Tener una **conducta adecuada en el empleo, cargo o comisión** y tener un trato digno, de respeto e imparcialidad **hacia todas las personas: compañeras/os** de trabajo, personal subordinado, superior jerárquico/a, ciudadanía y familia.

No tolerar conductas de acoso u hostigamiento sexual, acoso laboral o que atenten la integridad de las personas en los espacios de trabajo.

Mostrar en todo momento en el entorno laboral como en el familiar y fuera del trabajo, **una conducta que no desacredite a su persona**, ni a la institución.



Una persona que es probable victimaria de violencia contra las mujeres, por hostigamiento, acoso sexual, **debe tomar en cuenta que:**

El abuso del puesto y de la jerarquía para hostigar sexualmente es sancionado con multa, además, conlleva a la inhabilitación o destitución en caso de resultar responsable.

El abuso sexual -cualquier acción dolosa, con sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual- tiene penas de uno a seis años de prisión, así como la inhabilitación o destitución.

La violación sexual tiene una pena de seis a diecisiete años de prisión.

Actuar en contra de una mujer o ser omiso en conductas que dañan o han dañado su autoestima, salud física o psicológica, integridad y su seguridad, conllevan también a sanciones.

La persona señalada como probable responsable, al ser denunciado/a tiene prohibido molestar o intimidar a la presunta víctima, no obstante, prevalece el derecho a demostrar su inocencia.

**SI ERES PERSONA VICTIMARIA LA LEY SANCIONA
SI ERES PRESUNTA VÍCTIMA, DENUNCIA**

CERO TOLERANCIA a las violencias de género, hostigamiento y acoso sexual

Código Penal para el Distrito Federal, Art. 179 / Código Penal para el Distrito Federal, Art. 174 Código Penal para el Distrito Federal, Art. 174



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SSC



PBI



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS